

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2023-00102-00
Accionantes	ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO
Accionados	NUEVA E.P.S.
Asunto	AUTO ORDENA ANULAR DE RADICACIÓN
Derecho	VIDA, VIDA DIGNA, SALUD, MINIMO VITAL

A despacho la presente acción de tutela, luego de haberse allegado respuesta por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, al requerimiento formulado por este Juzgado en auto que antecede, razón por la cual se procede al estudio de los documentos allegados, de la siguiente manera.

Se verifica que la acción de tutela fue repartida al juzgado homólogo, bajo el número 23162310300120230009900, la que comprende los mismos hechos, pretensiones, partes y pruebas, a la que fue asignada a esta agencia civil con radicación 23162310300220230010200.

Asimismo, que para el caso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, el reparto fue efectuado el día 06 de julio de 2023, a la hora 11:43 a.m., y, para este Juzgado, lo fue en calenda del 06 de julio de 2023 a las 11:39 a.m., razón por la que se señala que el conocimiento de esta acción constitucional correspondería en primera medida a esta unidad judicial. Véase:

[illegible]

 ACTA DE UNIFORME DE REPARTO		Fecha: 18/06/2023 03:39 PM	
NUMERO RADICACION:	23162310300220230007800		
CLASE PROCESO:	TUTELA		
NUMERO DESPACHO:	002	FECHA RESOLUCION:	18/06/2023 03:39 PM
TIPO RESORTE:	PRIMERA INSTANCIA	FECHA PRESENTACION:	18/06/2023 03:39 PM
REPARTO BAJO DEFENSA:	GABRIEL DE ENCARNACION - CARI, MIO CERETE MAGDA LILY BENITEZ I CERAUD		
JUEZ INGRESADO:			

TIPO ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	CONTRATO	APELLIDO	PARTES
GRUPO 1 DE DEFENSA	CONTRATO 1001	CONTRATO 1001	CONTRATO 1001	CONTRATO 1001	CONTRATO 1001
GRUPO 2 DE DEFENSA	CONTRATO 1002	CONTRATO 1002	CONTRATO 1002	CONTRATO 1002	CONTRATO 1002
GRUPO 3 DE DEFENSA	CONTRATO 1003	CONTRATO 1003	CONTRATO 1003	CONTRATO 1003	CONTRATO 1003
GRUPO 4 DE DEFENSA	CONTRATO 1004	CONTRATO 1004	CONTRATO 1004	CONTRATO 1004	CONTRATO 1004
GRUPO 5 DE DEFENSA	CONTRATO 1005	CONTRATO 1005	CONTRATO 1005	CONTRATO 1005	CONTRATO 1005
GRUPO 6 DE DEFENSA	CONTRATO 1006	CONTRATO 1006	CONTRATO 1006	CONTRATO 1006	CONTRATO 1006
GRUPO 7 DE DEFENSA	CONTRATO 1007	CONTRATO 1007	CONTRATO 1007	CONTRATO 1007	CONTRATO 1007
GRUPO 8 DE DEFENSA	CONTRATO 1008	CONTRATO 1008	CONTRATO 1008	CONTRATO 1008	CONTRATO 1008
GRUPO 9 DE DEFENSA	CONTRATO 1009	CONTRATO 1009	CONTRATO 1009	CONTRATO 1009	CONTRATO 1009
GRUPO 10 DE DEFENSA	CONTRATO 1010	CONTRATO 1010	CONTRATO 1010	CONTRATO 1010	CONTRATO 1010
GRUPO 11 DE DEFENSA	CONTRATO 1011	CONTRATO 1011	CONTRATO 1011	CONTRATO 1011	CONTRATO 1011
GRUPO 12 DE DEFENSA	CONTRATO 1012	CONTRATO 1012	CONTRATO 1012	CONTRATO 1012	CONTRATO 1012
GRUPO 13 DE DEFENSA	CONTRATO 1013	CONTRATO 1013	CONTRATO 1013	CONTRATO 1013	CONTRATO 1013
GRUPO 14 DE DEFENSA	CONTRATO 1014	CONTRATO 1014	CONTRATO 1014	CONTRATO 1014	CONTRATO 1014
GRUPO 15 DE DEFENSA	CONTRATO 1015	CONTRATO 1015	CONTRATO 1015	CONTRATO 1015	CONTRATO 1015
GRUPO 16 DE DEFENSA	CONTRATO 1016	CONTRATO 1016	CONTRATO 1016	CONTRATO 1016	CONTRATO 1016
GRUPO 17 DE DEFENSA	CONTRATO 1017	CONTRATO 1017	CONTRATO 1017	CONTRATO 1017	CONTRATO 1017
GRUPO 18 DE DEFENSA	CONTRATO 1018	CONTRATO 1018	CONTRATO 1018	CONTRATO 1018	CONTRATO 1018
GRUPO 19 DE DEFENSA	CONTRATO 1019	CONTRATO 1019	CONTRATO 1019	CONTRATO 1019	CONTRATO 1019
GRUPO 20 DE DEFENSA	CONTRATO 1020	CONTRATO 1020	CONTRATO 1020	CONTRATO 1020	CONTRATO 1020
GRUPO 21 DE DEFENSA	CONTRATO 1021	CONTRATO 1021	CONTRATO 1021	CONTRATO 1021	CONTRATO 1021
GRUPO 22 DE DEFENSA	CONTRATO 1022	CONTRATO 1022	CONTRATO 1022	CONTRATO 1022	CONTRATO 1022
GRUPO 23 DE DEFENSA	CONTRATO 1023	CONTRATO 1023	CONTRATO 1023	CONTRATO 1023	CONTRATO 1023
GRUPO 24 DE DEFENSA	CONTRATO 1024	CONTRATO 1024	CONTRATO 1024	CONTRATO 1024	CONTRATO 1024
GRUPO 25 DE DEFENSA	CONTRATO 1025	CONTRATO 1025	CONTRATO 1025	CONTRATO 1025	CONTRATO 1025
GRUPO 26 DE DEFENSA	CONTRATO 1026	CONTRATO 1026	CONTRATO 1026	CONTRATO 1026	CONTRATO 1026
GRUPO 27 DE DEFENSA	CONTRATO 1027	CONTRATO 1027	CONTRATO 1027	CONTRATO 1027	CONTRATO 1027
GRUPO 28 DE DEFENSA	CONTRATO 1028	CONTRATO 1028	CONTRATO 1028	CONTRATO 1028	CONTRATO 1028
GRUPO 29 DE DEFENSA	CONTRATO 1029	CONTRATO 1029	CONTRATO 1029	CONTRATO 1029	CONTRATO 1029
GRUPO 30 DE DEFENSA	CONTRATO 1030	CONTRATO 1030	CONTRATO 1030	CONTRATO 1030	CONTRATO 1030
GRUPO 31 DE DEFENSA	CONTRATO 1031	CONTRATO 1031	CONTRATO 1031	CONTRATO 1031	CONTRATO 1031
GRUPO 32 DE DEFENSA	CONTRATO 1032	CONTRATO 1032	CONTRATO 1032	CONTRATO 1032	CONTRATO 1032
GRUPO 33 DE DEFENSA	CONTRATO 1033	CONTRATO 1033	CONTRATO 1033	CONTRATO 1033	CONTRATO 1033
GRUPO 34 DE DEFENSA	CONTRATO 1034	CONTRATO 1034	CONTRATO 1034	CONTRATO 1034	CONTRATO 1034
GRUPO 35 DE DEFENSA	CONTRATO 1035	CONTRATO 1035	CONTRATO 1035	CONTRATO 1035	CONTRATO 1035
GRUPO 36 DE DEFENSA	CONTRATO 1036	CONTRATO 1036	CONTRATO 1036	CONTRATO 1036	CONTRATO 1036
GRUPO 37 DE DEFENSA	CONTRATO 1037	CONTRATO 1037	CONTRATO 1037	CONTRATO 1037	CONTRATO 1037
GRUPO 38 DE DEFENSA	CONTRATO 1038	CONTRATO 1038	CONTRATO 1038	CONTRATO 1038	CONTRATO 1038

Sin embargo, vemos de la respuesta del Juzgado homologó que, la acción de tutela duplicada radicada en esa judicatura fue admitida el día 06 de julio de hogaño, y fallada el día 19 de julio de 2023, lo que hace imposible emitir una decisión por parte de esta célula judicial, a pesar de ser quien debió definir de fondo el asunto, quedando plenamente establecido que se trata de una misma acción de tutela. Véase:

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito Señor Juez:

PRIMERO: Que la entidad **NUEVA EPS** se encargue de **AUTORIZAR Y SUFRAGAR** todo **TRATAMIENTO INTEGRAL**, como lo es todos los gastos de transportes de ida y vuelta a otra ciudad para mí un acompañante, gastos de movilización dentro y fuera de la ciudad donde me encuentre para mí y un acompañante, alojamiento y alimentación para mí y un acompañante, gastos médicos, hospitalarios si fuese necesario, tratamientos, cirugías si es necesario, examen, citas generales o especializadas y demás medicamentos ya sean PBS o NO PBS, que sean ordenados por los médicos tratantes hasta el tiempo que sea requerido y las veces que lo amerite.

FUNDAMENTO DE LA PETICION

Por otra parte, se otea que el Juzgado requerido profirió fallo el día 19 de julio de 2023, mediante el cual admitió tuteló los derechos fundamentales deprecados por el actor, véase:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho fundamental a la vida y salud del señor ARMANDO MIGUEL LOZANO, conforme lo expresado en la motivación. En consecuencia, se ordena a la NUEVA EPS a través de la doctora CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, en calidad de gerente zonal Córdoba de Nueva EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a este fallo, autorice y suministre al accionante el transporte aéreo ida y regreso desde su residencia hasta la ciudad de Medellín, además de pasajes intermunicipales, urbanos, alojamiento y alimentación si lo requiere, y durante el término que sea necesario para que atienda las citas que le fueron programadas en la ciudad de Medellín, sin lugar a recobro ante el ADRES.

SEGUNDO: NEGAR las demás pretensiones invocadas.

Así las cosas, es evidente que, se realizó un doble reparto de la acción constitucional en la que es tutelante el señor ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO quien actúa en nombre propio, en contra de NUEVA E.P.S. S.A., a través de la cual se pretende que se le tutelen sus derechos Fundamentales a la salud, a la vida digna y al mínimo vital.

En tal sentido, para el Despacho resulta pertinente aclarar que lo expuesto no configura una actuación temeraria por parte del accionante, pues de conformidad con el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991 y los presupuestos constitucionales para su configuración se requiere que **(i)** el mismo tutelante haya interpuesto varias veces la misma acción, esto es, con identidad de partes, hechos y pretensiones; y, **(ii)** exista un actuar doloso y de mala fe de parte del libelista; lo cual no aconteció en este asunto.

En ese orden de ideas, como quiera que la acción de tutela fue tramitada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté bajo el radicado 23162310300120230009900, se considera adecuado archivar por doble reparto las diligencias que se adelantan en este Despacho bajo el número 23-162-31-03-002-2023-00102-00.

Lo anterior, por cuanto en aquel asunto se emitió decisión de fondo frente a las pretensiones formuladas en la tutela. De tal manera que se exhortará al área de reparto de los Juzgados del Circuito Judicial de Cereté a implementar controles adicionales para evitar que las acciones constitucionales se sometan

a doble reparto entre los jueces Civiles del Circuito de Cereté, dado que no es la primera vez que la situación se presenta. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, **COMUNICAR** esta decisión a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

TERCERO: EXHORTAR al área de reparto de los Juzgados del Circuito Judicial de Cereté a implementar controles adicionales para evitar que las acciones constitucionales se sometan a doble reparto entre los jueces Civiles del Circuito de Cereté, por lo expuesto en la motivación. **OFÍCIESE** por secretaría a cada juzgado de esta municipalidad para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA